



**CENTRO DE CONCILIACION TORRES Y TAPIA
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 1518-
2013-JUS/DGDP-DCMA.**

50

EXH N° 060-2015

ACTA DE CONCILIACION N° 52-2015

En la ciudad de Huánuco a los TREINTA DIAS DEL MES DE Abril del año 2015 siendo las dieciséis horas del día indicado, ante mi HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA identificado con DNI N° 06070233 en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante acreditación N° 8788 y especializado mediante acreditación N° 686 se presentaron en forma conjunta, de una parte el señor IGOR ARNOLD ROJAS DOMINGUEZ, quien se identifica con DNI N° 43496869, domiciliado en Urbanización Leoncio Prado Mz "H" Lote 21 Amarilis- Huánuco y de la otra parte, el Licenciado YHONNY LEDINGER BALDEON SIMEON, identificado con DNI N° 22731685, domiciliado para estos efectos en el Jirón Dos de Mayo N° 1310 Of 08 Tercer Piso de la ciudad de Huánuco (Oficina de enlace de la Municipalidad Distrital de Queropalca- Lauricocha- Huanuco), en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Queropalca- Lauricocha- Huánuco, conforme acredita con la Credencial del Jurado Electoral Especial de Yarowilca, el mismo que se adjunta, Con el objeto que le asista en la solución de un conflicto.

Me concilio

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

1.-Se adjunta copia de la solicitud

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA

1.-QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROPALCA- LAURICOCHA- HUANUCO, DEJE SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL N° 003-2015-MDQ-A, DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2015 NOTIFICADA EL MISMO DIA, POR LO TANTO SUSBSISTENTE EL CONTRATO N° 003-2014-ADFS DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 32269, Y COLEGIO NACIONAL CENTRO POBLADO DE QUEROPALCA, DISTRITO DE QUEROPALCA- LAURICOCHA- HUANUCO".

[Fingerprint]
[Signature]

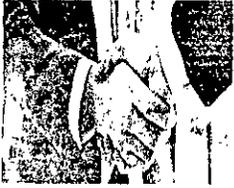
ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.

Considerando los hechos señalados y las propuestas señaladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.-Conforme a los informes recibidos y la documentación presentada y considerando que la obra en realidad se encuentra en el periodo final de culminación, la Municipalidad Distrital de Queropalca- Lauricocha- Huánuco, deja sin efecto la Carta Notarial N° 003- 2015 notificada al Contratista con fecha 16 de Marzo del año 2015. Por lo tanto queda subsistente en todo sus extremos el CONTRATO N° 003-2014-ADS DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 32269, Y COLEGIO NACIONAL CENTRO POBLADO DE QUEROPALCA, DISTRITO DE QUEROPALCA- LAURICOCHA- HUANUCO".

[Fingerprint]
[Signature]

[Signature]
ABOGADO
C.A.H Reg 1853



**CENTRO DE CONCILIACION TORRES Y TAPIA
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 1518-
2013-JUS/DGDP-DCMA.**

SEGUNDO.- EL CONTRATISTA RESPECTO A LA DECISIÓN TOMADA SE COMPROMETE A CONCLUIR LA OBRA DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL A FIN DE QUE EL BENEFICIARIO QUE ES LA COMUNIDAD ESTE RECOMPENSADA CONSIDERANDO QUE LA OBRA SE ENCUENTRA EN LA FASE FINAL DE EJECUCION Y DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL, AL QUE SE COMPROMETE ENTREGAR TODO SU PROFESIONALISMO PARA QUE LA OBRA SIRVA PARA EL FIN PROPUESTO., EL SUPERVISOR SE CONPROMETE A PERMANECER EN LA OBRA HASTA SU CONCLUSION.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto la Dra. HEIDI IVONNE TORRES SANTOS abogada de este Centro de Conciliación con registro N° CAHP N° 1853, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes ,dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872 ,modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 concordado con el articulo N° 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768,modificado por el Decreto Legislativo N° 1069,El Acta de este Acuerdo constituye **TITULO EJECUTIVO.**

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las DIESISIETE Horas del día 30 de Abril del año 2015 en señal de la cual firman la presente Acta N° 52-2015, la misma que consta de 02 páginas.

IGOR ARNOLD ROJAS DOMINGUEZ

DNI N° 43496869

CONTRATISTA

SOLICITANTE

YHONNY LEDINGER BALDEON SIMEON

DNI N° 22731685

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

QUEROPALCA- LAURICOCHA- HUANUCO

SOLICITANTE